



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



126

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 JUN. 2017

VISTOS:

La Carta N° 009-2016-G/MPCH-GCS, Memorando N° 290-2017-GRAP/13/GRI, Informe N° 474-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta N° 009-2016-G/MPCH-GCS de fecha 23/06/2016 con SIGE 10192 el Gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros, reitera el cumplimiento de pago por el servicio brindado con la Excavadora Hidráulica 336DL de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en cumplimiento al Convenio Gerencial Regional N° 009-2015-GR.APURIMAC/GG, precisando que sólo se había cancelado por los servicios del 15 de setiembre al 30 de noviembre del 2015, faltando cancelar de las horas de trabajo correspondientes al mes de diciembre del 2015.

Que, mediante Proveído Administrativo N° 6057 de fecha 30/12/2016 recaído en el Informe N° 2330-2016-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Expediente para conocimiento y evaluación de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, el mismo que es derivado a la Oficina de Abastecimiento con Proveído Administrativo Exp. N° 039 de fecha 03/01/2017, para el Informe Técnico sobre reconocimiento de deuda.

Que, a través del Informe N° 078-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 27/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devuelve a la Sub Gerencia de Obras el Informe N° 2330-2016-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, por no contar con la documentación completa para el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, según el Informe N° 10-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-DOH de fecha 05/04/2017 el Residente de Obra "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Provincia de Chincheros de la Región de Apurímac"; remite el Expediente pendiente de pago por el servicio de Excavadora Hidráulica, informando que el servicio que se realizó en el mes de diciembre del 2015 según Convenio Gerencial Regional N° 009-2015-GR.APURIMAC/GG y la Addenda N° 01 al Convenio Gerencial Regional N° 009-2015-GR.APURIMAC/GG con la Municipalidad Provincial de Chincheros, de acuerdo al siguiente detalle :





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración 126



PROVEEDOR	DETALLE DEL SERVICIO	P. U. S/.	HORAS MAQUINA	MONTO TOTAL S/.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	Encausamiento del Río Chincheros entre los gaviones 03 y 04, carguío de material excedente a volquete para descolmatación del Río Chincheros y encausamiento respectivo; trabajos realizados en 03 sectores, san Cristóbal, Santa Rosa de Ahuayro, Santa Fe de Callebamba del Distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, Región Apurímac.	250.00	133.25	33,312.50

Que, mediante el Memorando N° 290-2017-GRAP/13/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, con referencia a lo informado por el Sub Gerente de Obras, solicita Reconocimiento de Deuda del año 2015 por el Servicio de Alquiler Excavadora Hidráulica, para el proyecto "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Provincia de Chincheros de la Región de Apurímac", informando que dicho servicio no se pudo cancelar por motivos que carecía de documentación sustentatoria (Conformidad de servicio, partes diarios y otros), por parte del Residente de Obra y Supervisor del Proyecto, por lo que, fue observado por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; y que existiendo en la actualidad disponibilidad presupuestal para el citado proyecto y realizar la cancelación de la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 33,312.50, es necesario se genere la Resolución de Reconocimiento de Deuda, con afectación al Correlativo de Meta: 0005-2017 a nombre de la Municipalidad Provincial de Chincheros, según Convenio Gerencial Regional N° 009-2015-GR.APURIMAC/GG.

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal, para las acciones de reconocimiento de deuda solicitado, con cargo al Correlativo de Meta 0005-2017 "Defensa Ribereña"; adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017"

Que, mediante el Informe N° 474-2017-GRAP/07.04 de fecha 22/05/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal, sobre el Reconocimiento de Deuda 2015 por la suma de S/. 33,312.50, por el Servicio de Alquiler Excavadora Hidráulica, para el proyecto "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Provincia de Chincheros de la Región de Apurímac", que no fue cancelada en el ejercicio presupuestal correspondiente debido a que no se contaba con la documentación sustentatoria (Conformidad de servicio, partes diarios y otros), por parte del Residente de Obra y Supervisor; remitiendo los antecedentes documentales sustentatorios, para la aprobación vía acto Resolutivo.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

126



el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Chincheros suscribieron el Convenio Gerencial Regional N° 009-2015-GR.APURIMAC/GG de Cooperación Interinstitucional y la Addenda N° 01 al Convenio Gerencial Regional N° 009-2015-GR.APURIMAC/GG, para la prestación de servicios de una Excavadora Sobre Oruga, para la remoción, limpieza, demolición, traslado de tierra y apertura de zanjas en la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Provincia de Chincheros de la Región de Apurímac"; servicio que se realizó en el mes de diciembre del 2015, que según la Valorización adjuntada, las horas maquina trabajadas asciende a S/. 33,312.50, el mismo que no ha sido cancelada en su oportunidad por motivos que el área usuaria no adjuntó la Conformidad Servicio, Pates Diarios, disponibilidad presupuestal; a la fecha la documentación observada ha sido subsanada, por tanto, el Servicio de Alquiler de la Excavadora Hidráulica se encuentra debidamente acreditada; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que la

Página 3 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

001 126



Entidad está en la obligación de cumplir con el pago pendiente, con afectación al Correlativo de Meta: 0005 -2017 (Defensa Ribereña).

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2015, por el monto total de **S/. 33,312.50 (Treinta y tres mil trescientos doce con 50/100 soles)**, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, con cargo al **Correlativo de Meta: 0005-2017** "Defensa Ribereña"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados que no permitieron el pago oportuno.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

